



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/044

Ginebra, 26 de mayo de 2020

ASUNTO:

CHINA

Continúan las medidas para prohibir la importación de colmillos de elefante y sus productos

1. Esta Notificación se publica a solicitud de China.
2. El 15 de abril de 2020, la Administración Nacional de Bosques y Praderas de China publicó el Boletín No. 7 de 2020, en el que se declara que se seguirá aplicando la estricta prohibición de la importación de colmillos de elefante y sus productos a partir de la fecha de la publicación del Boletín, lo que significa que se renuevan las medidas especificadas en el Boletín No. 3 de 2016 por la antigua Administración Forestal Estatal, es decir, se prohíbe la importación de colmillos y sus productos de elefantes (*Loxodonta africana* y *Elephas maximus*), y solo ciertas circunstancias excepcionales con fines no comerciales están exentas de la prohibición, inclusive el retorno de reliquias culturales, la investigación o educación científica, el intercambio cultural, la exposición pública y los fines relacionados con la aplicación de la ley o procedimientos judiciales. En el nuevo Boletín no se establece una fecha de expiración de la prohibición.
3. Para mayor información, sírvase consultar con la Autoridad Administrativa CITES de China.
4. La presente Notificación reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2016/034, de 1 de abril de 2016.